



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

A la vista de la documentación presentada por sede electrónica en el Ayuntamiento de Huétor Vega, con fecha 16/05/2022, por el Club Deportivo Huétor Vega Tennis de Mesa.

Visto el Informe de Intervención Fase AD, de fecha 01/06/2022 y, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la concesión de una subvención nominativa al "Club Deportivo Huétor Vega Tennis de Mesa" para la temporada 2022-2023, según B.E. n.º 35 del Presupuesto General del ejercicio 2022.

Visto el Informe jurídico sobre procedimiento y legislación aplicable para la aprobación del Convenio colaboración regulador de la subvención nominativa al "Club Deportivo Huétor Vega tenis de mesa" en la temporada 2022/2023. Expediente GE- 559/2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 65 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, **esta Alcaldía propone para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Huétor Vega y el Club Deportivo Huétor Vega **TENIS DE MESA**, para la **temporada 2022-2023**, (Expte. **GE-559/2022**)

SEGUNDO.- Otorgar, con cargo a **la aplicación 341/48007** del Presupuesto de Gastos la siguiente subvención y formalizarla en el Convenio de Colaboración que se señala en el apartado anterior, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar dicha subvención y su correspondiente justificación:

SOLICITANTE	Importe Concedido
DEPORTES	11.000,00 €
CLUB DEPORTIVO HUÉTOR VEGA TENIS DE MESA	

TERCERO.- Tomar conocimiento del Convenio de Concesión de subvención nominativa cuyo tenor a continuación se inserta:





“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA Y EL CLUB DEPORTIVO HUÉTOR VEGA TENIS DE MESA, PARA LA TEMPORADA 2022/2023

Reunidos:

De una parte, D^a. Elena Duque Merino, mayor de edad, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huétor Vega, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. Manuel Jesús Valverde Cervera, mayor de edad, vecino de La Zubia, provisto del D.N.I. 24.258.849-J, actuando en nombre y representación del **Club Deportivo Huétor Vega Tennis de Mesa**, con CIF G-18938043 y domicilio en Avenida de la Libertad n.º 111, C.P.: 18198- Huétor Vega (Granada)

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Que el **Ayuntamiento de Huétor Vega** tiene entre otras competencias propias, recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), **la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre**, tal y como también reconoce el artículo 43.3 de la Constitución por el que todos los poderes públicos, sin exclusión, tienen que fomentar la Educación Física y el Deporte, como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio. Es una máxima prioridad de este Gobierno Municipal, el reconocimiento de la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de los vecinos en los temas de su interés. Es por dicha razón por la que contribuye con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

El **Club Deportivo Huétor Vega Tennis de Mesa** es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que persigue el interés general para fines Deportivos, inscrito con el número 018131, con fecha 17/05/2010 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y en el Registro





Municipal de Asociaciones Deportivas del Ayuntamiento de Huétor Vega. Que tiene número de Identificación Fiscal G-18313981, y domicilio, al día de la fecha, en Avenida de la Libertad n.º 111, C.P.: 18198 de Huétor Vega (Granada). Que de conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos, el Club tiene como finalidad desarrollar como actividad deportiva el Tenis de Mesa.

Asimismo, el **Club Deportivo Huétor Vega Tenis de Mesa**, se dedica a la práctica de dicho deporte a todos los niveles, todas las edades y sexos. Trabaja y colabora con este municipio y este deporte desde el año 1995.

Por cuanto antecede, ambas partes otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.- Objeto, Finalidad y Beneficiario

1. El objeto del presente convenio es promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo para la práctica del deporte de TENIS DE MESA, siendo este club el máximo exponente deportivo del municipio, habiendo llegado al ascenso de categoría máxima, "La Superdivisión".

2. La finalidad de este convenio es la difusión, promoción de prácticas deportivas mediante la participación en competiciones oficiales de la modalidad de Tenis de Mesa, colaborando en los que se originen, mediante la concesión de la subvención nominativa y que se detallan a continuación en la estipulación Octava relativa a los gastos subvencionables.

3. El beneficiario de la subvención es el "Club Deportivo Huétor Vega Tenis de Mesa" con C.I.F. N.º G-18.313.981

Segunda.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

1. El Ayuntamiento de Huétor Vega subvenciona al Club Deportivo Huétor Vega Tenis de Mesa con la cantidad de **ONCE MIL EUROS (11.000 €)**, para la realización, durante la temporada **2022/2023**, de los gastos que se detallan en la estipulación octava.

2. Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48007 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega para la temporada 2022/2023.





Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones

1. El importe de la subvención que se regula en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarta.- Compromisos del Club Deportivo Huétor Vega Tenis de Mesa

El Club Deportivo Huétor Vega Tenis de Mesa se compromete a:

- Participar en los Campeonatos de Nacionales, Regionales y Provinciales, Campeonatos de Veteranos, Torneos varios y concentraciones en colaboración con la Federación Andaluza.
- Organización y planificación del torneo de tenis de mesa San Roque.
- Organización y participación concentración tenis de mesa para no federados.
- Fomentar y promover el deporte base a través del tenis de mesa, y la colaboración en cualquier otra actividad propuesta por este Ayuntamiento relacionada con la actividad del club.
- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de uso y normativas que son de aplicación a las instalaciones del Pabellón de Deportes La Libertad de Huétor Vega.
- Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con cumplimiento de la legislación vigente que le sea de aplicación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a todas las demás previstas en la legislación vigente.

Quinta.- Vigencia del convenio

1. La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva 2022/2023.

Sexta.- Plazos y modos de pago de la subvención

El importe total de la subvención concedida se abonará mediante transferencia bancaria en el **plazo máximo de un mes** a contar desde la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la concesión de la subvención, siempre que el beneficiario haya aportado **con carácter previo** la documentación exigida en la Cláusula Novena del presente





convenio.

Séptima.- Plazos y forma de justificación

- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, deberá realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, y de conformidad con las estipulaciones del presente convenio.
- Las actividades deberán llevarse a término a lo largo del periodo de vigencia del presente convenio y se justificarán **antes del día 15 de julio de 2023**, acompañando los documentos que se indican a continuación.
- La justificación se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento (a través de la Oficina virtual), de la siguiente documentación:
 - Memoria detallada de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y una valoración general del proyecto donde se informe del grado de consecución de los objetivos propuestos.
 - Memoria económica que incluya resumen detallado del 100% de los ingresos, gastos y pagos debidamente justificados, efectuados en la realización de las actividades y relación de facturas.
 - Original o copia debidamente compulsada por la Secretaría de este Ayuntamiento de las facturas por el importe total de la subvención concedida. Dichas facturas deberán contener los siguientes requisitos:
 - Número y, en su caso, serie
 - Nombre y apellidos o denominación social
 - Número o Código de Identificación Fiscal, (NIF o CIF)
 - Domicilio (Referido tanto al expedidor como al tomador de la factura)
 - Descripción de la operación y su contraprestación
 - Fecha de la factura
 - Si está sujeta a IVA, deberá consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar tipo de sujeción.
 - En su caso, retención de IRPF.
 - Justificante del pago de las facturas. Podrá realizarse del siguiente modo: El pago se acreditará haciendo constar "pagado" en el texto de la factura y certificado





por parte del emisor de la factura acreditativo de haber sido ingresado en su contabilidad la cantidad que proceda, o bien, mediante transferencia bancaria.

En el caso de gastos de personal, se exigirán las nóminas y los Seguros Sociales devengados correspondientes.

Con carácter general, **no se admitirá** ningún gasto que no implique la obligación de emitir factura. No obstante, en los supuestos en los que su emisión no resulte procedente, se deberá aportar certificación expedida por el organismo competente, acreditativo del gasto realizado. **Tampoco se admitirán** gastos correspondientes a trofeos, obsequios, premios, adquisición de productos alimenticios o comidas y similares.

Recibida la documentación justificativa en el Área de Intervención, se dará traslado de la misma al Técnico de Deportes con objeto de que emita informe favorable con el V.º B.º del Concejal-Delegado de Deportes, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio.

En caso de no justificar debidamente la totalidad o parte de la subvención otorgada implicará la imposibilidad de otorgársele otra subvención en el ejercicio siguiente.

Octava.- Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada **2022-2023**, con los límites temporales señalados en la estipulación Quinta del presente convenio, y que se refieran a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, preparador físico, ayudante/utillero, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, quedando excluido el personal administrativo).
- Tasas, altas, cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores y cuerpo técnico, derechos de organización, participación de campeonatos, competiciones, sanciones y recursos.
- Canon de Federaciones Deportivas de la Comunidad Andaluza o Española.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club, entrenadores y monitores.





- Desplazamientos y alojamientos del Club y de los jugadores.
- Lavado de ropa y mantenimiento de equipaciones.
- Gastos médicos, botiquines y material farmacéutico.
- Material deportivo (no inventariable).
- Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento del Club.
- Gastos, federativos, inscripciones de equipos y jugadores, mutualidad, sanciones y posibles gastos arbitrales.

2. **No será subvencionable** ningún gasto no previsto en el párrafo anterior, quedando en todo caso excluidos los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios y los gastos de material inventariable.

Novena.- Documentación

1. La documentación que debe acompañar al Convenio es la siguiente:

- Memoria/Proyecto Deportivo detallado de las actividades a realizar, donde se recojan los objetivos a conseguir, las personas a las que se destina el proyecto, el calendario de ejecución, el Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos, y la cantidad que se solicita.
- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Fotocopia del NIF del representante legal.
- Certificado bancario de la cuenta bancaria a nombre del Club Deportivo Huétor Vega Tenis de Mesa donde se abonará el importe de la subvención.
- Copia autenticada o compulsada de los estatutos de la entidad, así como de la inscripción en el correspondiente registro.
- Certificación que acredite estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Huétor Vega.
- Certificación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación que acredite estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la persona física o representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.
- Declaración responsable de la persona física o representante legal de la entidad del





cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

- Si el desarrollo de las actividades implica contacto habitual con menores por parte del personal contratado, voluntario o colaborador del beneficiario/a, éste, mediante declaración responsable, deberá especificar que dichas personas cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección del Menor, o aportar certificados negativos del Registro central de delincuentes sexuales.
- Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

Disposición Final

Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será la Junta de Gobierno Local la que acordará lo que proceda.

El Ayuntamiento de Huétor Vega fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte del Club Deportivo Huétor Vega Tennis de Mesa de lo establecido en el presente Convenio.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente Club Deportivo Huétor Vega
Tennis de Mesa

Fdo.: Elena Duque Merino

Fdo.: Manuel Jesús Valverde Cervera

Documento firmado electrónicamente

